

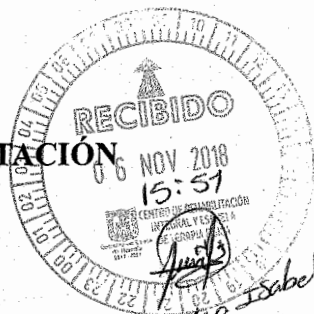
"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

CE/DSFCA/CA/18/10-2530.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 23 de octubre de 2018.

Asunto: Se remite Dictamen de solventación.

LICENCIADA MARIA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA.
DIRECTORA GENERAL DEL PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.
P R E S E N T E.



Recibí Copia p/ CP. Ge. *Lio Isabel*

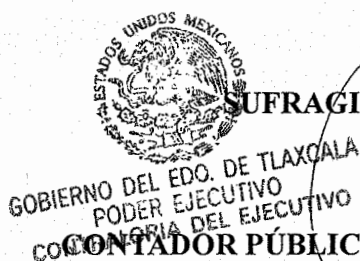
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número DGCR/0342/2018 enviado por la Directora General del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, recibido en este Órgano de Control el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la auditoría número AIC/17-09 practicada al Patronato que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones, donde se concluye que cuatro de las diez observaciones determinadas en la auditoría practicada al Patronato, han sido solventadas satisfactoriamente, en el mismo sentido le informo que seis observaciones no fueron solventadas en virtud de que no fue presentada la evidencia suficiente para su solventación, la Dirección de Supervisión, Fiscalización Control y Auditoría dará por

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

concluidos los trabajos de auditoria y turnará el expediente a la Dirección Jurídica para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.



ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Contadora Pública María Guadalupe Vásquez Pérez. Coordinadora Administrativa del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL
Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/10/DSO-066.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/10-2530.**



Con oficio número DGCR/0342/2018, recibido en este Órgano de Control el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual adjunta dos recopiladores, que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por la Licenciada María Antonieta Ordoñez Carrera, Directora General del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que cinco observaciones se han solventado satisfactoriamente, así mismo cinco observaciones no han sido solventadas, las cuales refieren a: la primera compra de arcones navideños en el ejercicio dos mil dieciséis por un importe de \$41,569.00; la segunda pagos en exceso a médicos catedráticos por un importe de \$30,160.27, pagos a catedráticos que rebasan los montos autorizados en el tabulador por \$12,079.85, pagos a personal de prefectura y manualidades no contemplados en el tabulador y organigrama por un importe de \$59,970.00 y pago a especialista en audiometría que no se realiza de acuerdo al tabulador de sueldos por un importe de \$46,850.00; la tercera compra de arcones otorgados al patronato por un importe de \$42,009.00; la cuarta saldo en la cuenta de acreedores diversos por \$3,555.87, la quinta no se encontraron físicamente dos bienes (Laptop marca Lenovo, modelo 20366, con número de serie YB10910970; Cámara Digital L830 de MP 34X Zoom Óptico NIKON) por un importe de 19,379.47 y la sexta hacer referencia a observaciones del periodo enero a marzo que no han sido atendidas y son: la observación número seis hace referencia a la actualización, depuración, conciliación, evaluación e identificación del inventario de bienes muebles del Patronato y la observación número ocho hace referencia a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, presenta un saldo (actualizado a diciembre) de \$2'667,903.15 los cuales no han sido conciliados con la disposición de efectivo que reflejan las cuentas bancarias, en virtud de que no se presentó evidencia suficiente para su solventación, las cuales se describen en la cédula de seguimiento de observaciones que se presenta en anexo único.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, no han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL
Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/10/DSO-066.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/10-2530.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría practicada al Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/04-0902 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-09 de fechas once y diecinueve de abril de dos mil diecisiete, respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección General del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de diez observaciones, siendo estas seis de carácter administrativo y cuatro de tipo financiero por un importe total de \$298,523.59 (Doscientos noventa y ocho mil quinientos veintitrés pesos 59/100 Moneda Nacional) de los ingresos propios obtenidos y los recursos estatales ministrados al Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondientes al período comprendido del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL
Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

**NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/10/DSO-066.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/10-2530.**

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día diez de octubre de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

9

ENTIDAD: **PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-09.** **HOJA 1 DE 36.**

PERÍODO REVISADO. **ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACION: **DGCRI/0342/2018.**



Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	Derivado de la revisión al marco normativo, así como a los acuerdos realizados durante las sesiones del Patronato del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete se observa que, durante la vigésima sexta sesión ordinaria del Patronato, realizada el día veintinueve de octubre de dos mil diecisiete, el Patronato aprobó acciones que presentan las siguientes irregularidades: a) En el punto de asuntos generales mediante el inciso “e” el Patronato autorizó la baja de los bienes muebles en mal estado y que forma parte del patrimonio, no obstante, no se ha actualizado el inventario de bienes muebles debidamente cuantificado e identificado, de tal forma no existe información veraz que permita al órgano de Gobierno autorizar el decremento del Inventario de bienes muebles. b) A través del inciso “f”, los integrantes del Patronato aprobaron la compra realizada en el ejercicio dos mil dieciséis por concepto de once arcones navideños por un monto de \$41,569.00 (cuarenta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), lo cual es improcedente toda vez que no existe el principio de modo, tiempo y lugar para autorizar un gasto ejercido en un ejercicio cerrado	PREVENTIVA: El Patronato, como autoridad suprema del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, en apego a sus facultades y obligaciones que le otorgan el decreto de creación y el reglamento interior del mismo, así como la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, deberá vigilar y salvaguardar que todas las acciones y operaciones que realice el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, estén encaminados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual, de tal forma que los acuerdos que se tomen dentro de las sesiones del cuerpo colegiado, deberán apegarse al marco normativo, con el propósito de no incurrir en situaciones que pudieran originar responsabilidades administrativas en el desempeño de su encargo. CORRECTIVA: Deberán en primera instancia depurar y actualizar el inventario de bienes muebles, para generar información veraz sobre los bienes a desincorporar, así mismo para proceder a la baja de los bienes deberán apegarse a los lineamientos generales para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles del Gobierno del Estado, de tal forma una vez concluido el proceso deberán remitir a esta Contraloría evidencia documental de las acciones realizadas.	a) “Presento a ustedes evidencia documental y fotográfica en donde se muestra que el inventario de bienes muebles del Patronato del CRI-ESCUELA, se está trabajando en la actualización, cuantificando e identificando así contar con una información veraz, oportuna y confiable que permita a los entes fiscalizables conocer en tiempo real el patrimonio con el que cuenta esta Institución. En lo que se refiere al día 19 de octubre de 2017, en la vigésima sexta sesión ordinaria en donde el Patronato nos autoriza la baja de bienes muebles en mal estado, al respecto hago la aclaración que a los bienes que se hace referencia son aquellos que presento documentación que soporta la baja no a los del acta circunstanciada que el Órgano de Fiscalización Superior levanto con fecha 8 de agosto, o	Presenta copia simple de Acta Circunstanciada de Bienes Muebles y Equipos del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, de fecha diez de julio del dos mil dieciocho donde se hace constar la propuesta a disposición y custodia de 110 bienes muebles resguardados por el almacén de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones. Copia Simple de oficio número DGCRI/236, de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual se informa la baja de bienes muebles, se adjunta formatos 1,2 y 3 de baja de bienes muebles. Relación de bienes muebles que han sido localizados en la revisión y actualización del inventario, anexando evidencia fotográfica.	a) Solventada. Toda vez que se realiza la baja de los bienes muebles apegándose a los lineamientos generales para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles del Gobierno del Estado. No obstante que deberá de mantener debidamente conciliado y actualizado el inventario de bienes muebles que nos permita tener una información veraz b) No Solventada. Toda vez que no se cumple con el principio de modo, tiempo y lugar para autorizar un gasto ejercido en un ejercicio cerrado.

ENTIDAD:

PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA ANTONIETA CARRERA.

MARÍA ORDOÑEZ

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-09.

HOJA 2 DE 36.

PERÍODO REVISADO.

ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	CAUSAS: - El Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, no presenta información, veraz y oportuna que permita al Patronato como autoridad suprema, realizar una adecuada toma de decisiones. - Desconocimiento de facultades y obligaciones por parte de los integrantes del Órgano de Gobierno del Cetro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. EFFECTOS: - La falta de información veraz, limita la toma de decisiones del Órgano de Gobierno. - Los acuerdos determinados por el Patronato que no estén normados o actúen bajo el marco jurídico, producen observaciones y/o sanciones por parte de las instancias competentes.	SIN TEXTO.	a los que la Contraloría del Ejecutivo observan en la auditoría realizada del 01 de enero al 31 de marzo de 2017. b) De acuerdo a esta observación referente a que el patronato aprobó la compra de 11 arcones navideños por un monto de \$ 41,569.00 pesos, haciendo mención que es improcedente, al respecto me permito informarles que no se volverá a incidir en esta observación para este ejercicio y en lo subsecuente; apegándonos a nuestro marco normativo; esto con el propósito de no incurrir en situaciones que pudieran originar responsabilidades administrativas en el desempeño de nuestro cargo".	Copia de la transferencia número 090817 que acredita el pago de la factura número 234 por concepto de pago de tapizado de cincuenta sillas escolares a nombre de Víctor Zarate Flores, solicitud de tapizado, vale de salida de los bienes y evidencia fotográfica. Copia de la transferencia número 300817 que acredita el pago de la factura número 236 por concepto de pago de tapizado de veintisiete sillas escolares a nombre de Víctor Zarate Flores, vale de salida de los bienes y su evidencia fotográfica.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA.**

CARGO: **DIRECTORA GENERAL.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-09.**

HOJA 3 DE 36.

PERÍODO REVISADO. **ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0342/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 27 y 28 fracciones I, II y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 6, 7 fracción I, VIII, y 8 del Decreto de Creación del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. • Artículos 12 fracciones I, V, XIX, XXI y XXIII y 13 del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. • Artículos 1, 4, 5 y 7 de los Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09. HOJA 4 DE 36.

PERÍODO REVISADO. **ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0342/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Como resultado de la revisión al pago de nómina de la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa que se realizan pagos bajo las modalidades de honorarios asimilables a salarios y pago por servicios profesionales, derivado de lo anterior se encontraron las siguientes irregularidades: a) Durante el período comprendido del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, realizaron pagos en exceso por un importe de \$30,160.27 (treinta mil ciento sesenta pesos 27/100 Moneda Nacional), por concepto de honorarios puros (servicios profesionales) y honorarios asimilables a salarios, en favor de los médicos que prestan sus servicios en el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, en virtud de que los mismos rebasan los montos autorizados en el tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. ANEXO I. b) Realizaron pagos a los catedráticos de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación que rebasan los montos establecidos en el tabulador de sueldos para el ejercicio dos mil diecisiete por un monto de \$12,079.85 (doce mil setenta y nueve pesos 85/1 00 Moneda Nacional). ANEXO II	PREVENTIVA: Considerando que el pago de nómina constituye la erogación más importante del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación y considerando que existen debilidades de control interno en el pago de la misma, la Dirección General deberá girar instrucciones a las áreas que intervienen en la elaboración, solicitud y pago de la nómina y servicios profesionales, con el propósito de que se implementen las medidas de control necesarias para minimizar el impacto de los riesgos, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de las acciones implementadas. CORRECTIVA: a y b), deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo documento oficial o tabulador de sueldos actualizado y autorizado por el Patronato, que justifique las diferencias observadas, caso contrario reintegrar a las cuentas bancarias el monto observado. c) Deberán remitir la plantilla de personal, el tabulador de sueldos y la estructura orgánica debidamente autorizados, que contemple los cargos de prefectura y manualidades, caso contrario reintegrar el monto observado.	<i>“Acciones. - Presento a ustedes oficio en donde la Dirección General solicita a las Coordinaciones implementar medidas de Control Interno referente al pago de la Nómina. a y b) presento a ustedes el tabulador de sueldos en el cual sea corregido y actualizado en las diferencias observadas, debidamente autorizado por el Patronato del CRI-ESCUELA.</i> a) <i>Presento a ustedes la plantilla de personal, tabulador de sueldos y la estructura orgánica actualizada y debidamente autorizada por el Patronato, misma que contemplan los cargos de prefectura y manualidades.</i> b) <i>Anexo a la presente copia de las altas y expedientes del personal observado</i> c) <i>Anexo al presente copia del tabulador de sueldos especificando que el servicio que se ofrece al</i>	Copia simple del oficio número DGCRI/0315/2018 de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual la Dirección General del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, solicita a las áreas del mismo implementar las medidas de control para mitigar los riesgos en cuanto al pago de nómina. Copia simple del tabulador de sueldos 2018. Copia simple de Acta de la primera sesión ordinaria del Patronato del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, mediante la cual el Patronato aprueba y autoriza la modificación a la plantilla de personal, tabulador de sueldos y estructura orgánica en cuanto a puestos y conceptos, aplicables al ejercicio dos mil dieciocho. Copia simple de plantilla de personal: catedráticos ciclo escolar 2018-2019 y personal eventual.	NO SOLVENTADA. No obstante que deberá tomar en cuenta las recomendaciones preventivas y correctivas del periodo dos mil diecisiete.

ENTIDAD: PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09.

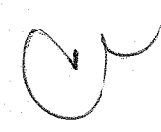
HOJA 5 DE 36.

PERÍODO REVISADO. ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	c) Se observa que durante los meses de abril a diciembre de dos mil diecisiete realizaron pagos por un importe de \$59,970.00 (cincuenta y nueve mil novecientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de nómina al personal de prefectura y de manualidades, sin embargo, el tabulador de puestos así como la estructura orgánica del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación no contemplan los puestos de prefectura y manualidades, de tal forma los pagos realizados son improcedentes. ANEXO III d) Derivado del cotejo realizado entre la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, así como los movimientos de altas de personal, contra los pagos de nómina realizados por el ente auditado durante el período comprendido del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se observa que realizaron pagos indebidos en favor de tres personas que no se encuentran dadas de alta en la plantilla de personal, por un importe de \$79,375.00 (setenta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional). ANEXO IV.	d) Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, los movimientos de alta, así como los expedientes del personal descrito en el anexo IV, caso contrario reintegrar a las cuentas bancarias del Patronato el importe observado. e) Remitir a este Órgano de Control, el tabulador de sueldos, donde se especifique el monto y el método de cálculo (día, hora, paciente o consulta) correspondiente a la especialidad de audiometría, caso contrario reintegrar el importe observado a las cuentas bancarias del Patronato.	<i>paciente se paga por estudios”.</i>	Copia simple de la estructura orgánica para el ejercicio dos mil dieciocho. Copia de alta y expediente del siguiente personal: - Cristian Corona Corona. - Lorna Penélope Montiel Carmona. - Carmen Aguilar Vega. Copia simple de plantilla de personal docente dos mil dieciocho.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD: **PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09. HOJA 6 DE 36.

PERÍODO REVISADO. **ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0342/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	e) De acuerdo al tabulador de sueldos autorizado por el Patronato, se observa que el Centro de rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y rehabilitación, pagaría un importe de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) por día de consulta de la especialidad de audiometría, sin embargo realizaron pagos en favor de José Antonio Carro Velasco por un importe de \$46,850.00 (cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por el período comprendido del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, sin que los mismos cumplieran con los parámetros establecidos en al tabulador de sueldos (pago por día de consulta) toda vez que las remuneraciones efectuadas se realizaron por consulta y/o estudio realizado. ANEXO V. CAUSAS: - El pago de las nóminas de médicos y catedráticos se realizan a solicitud de las coordinaciones técnica y de apoyo médico con la aplicación de la coordinación administrativa, de tal forma existe un deficiente sistema de control interno entre las áreas citadas. - Desconocimiento de los montos establecidos en el tabulador de sueldos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09. HOJA 7 DE 36.

PERÍODO REVISADO. ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0902. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Se realizan pagos discrecionales y/o a solicitud de los médicos especialistas, sin considerar los montos establecidos por los tabuladores autorizados por el Patronato. EFFECTOS: - Insuficiencia presupuestal y/o incumplimiento de metas del Programa Operativo Anual por la realización de pagos que superan los montos establecidos en el tabulador de sueldos. - Creación de contingencias laborales por no apegarse a los montos autorizados en los pagos de sueldos y servicios profesionales. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 62, 67 y 69 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 28 fracciones VIII y IX, 29 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 12 fracciones VIII y IX y 21 fracción IV del Reglamento Interior del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09. HOJA 8 DE 36.

PERÍODO REVISADO. **ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0342/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Como resultado de la revisión y análisis que se practicó a las operaciones realizadas por el Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación durante el período comprendido del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se observa que se realizó una erogación por concepto de mantenimiento a las instalaciones del CRI- Escuela, por un importe de \$125,390.85 (ciento veinticinco mil trescientos noventa pesos 85/100 Moneda Nacional) mediante la póliza C00641 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, en favor de Verónica Meneses Márquez, de la cual se desprenden las siguientes irregularidades: a) El mantenimiento no fue contemplado dentro del presupuesto de egresos autorizado por el Patronato para el ejercicio dos mil diecisiete, de tal forma se le otorgó suficiencia presupuestal a la partida sin que exista acuerdo de autorización firmado por el Patronato del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física. b) No presentan el contrato por el mantenimiento realizado a las instalaciones del Patronato, en el cual se describa el procedimiento de adjudicación utilizado, se incluya el costo total de los servicios, se detallen los trabajos a realizar, se especifique los plazos para la realización de los mismos, se consignent los vicios ocultos, etcétera.	PREVENTIVA: Todas las erogaciones realizadas por el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, deberá estar programada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que corresponda, considerando que cada una de las mismas deben estar autorizadas por el Patronato como Órgano de Gobierno, así mismo todo el ejercicio del gasto debe estar alineado y encaminado al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, de tal forma la Directora General, deberá girar instrucciones al área encargada de la programación y presupuestos con el propósito de implementar los sistemas de control que permitan eficientar el ejercicio del gasto, por lo cual deberán remitir a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: a) Presentar justificación, fundada y motivada de la ejecución de los trabajos de mantenimiento, así mismo la autorización por parte del Patronato. b) Remitir a esta Contraloría el procedimiento de adjudicación, el contrato y la evidencia documental que sustente el gasto ejercido.	a) “Con fecha 7 de julio del 2017, en vigésima quinta sesión de Patronato, se solicita ampliación, modificación o ajuste presupuestal por capítulo y partida al presupuesto de egresos del ejercicio 2017, autorizando el Patronato por unanimidad de votos se realice lo antes citado al Presupuesto de egresos, cerrando hasta el mes de diciembre el importe total ampliado, modificado o ajuste presupuestal según sea el caso. Por lo que manifiesto que el pago del mantenimiento que fue erogado dentro del ejercicio 2017, está contemplado al cierre de este mismo ejercicio.	Copia simple de Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto del uno de enero del dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete. Copia simple del Estado Analítico Mensual de Egresos Ejercidos por Capítulo del Gasto al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete. Copia simple del Acta de la Vigésima quinta Sesión Ordinaria del Patronato del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación de fecha siete de julio del dos mil diecisiete en donde en su numeral decimo se autoriza que al presupuesto de ingresos y egresos se le realice modificación, ampliación o ajuste presupuestal del ejercicio fiscal dos mil diecisiete. Evidencia fotográfica de los trabajos de remodelación del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. Copia de la observación realizada por el Órgano de Fiscalización Superior	SOLVENTADA.

ENTIDAD:

PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA ANTONIETA CARRERA.

MARÍA ORDOÑEZ

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-09.

HOJA 9 DE 36.

PERÍODO REVISADO.

ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	CAUSAS: - Los trabajos de mantenimiento a las instalaciones del Patronato, no se planearon de manera estratégica toda vez que era un gasto no programado en el presupuesto de egresos inicial autorizado por el Órgano de Gobierno. - No se han firmado los contratos por la prestación de servicios de mantenimiento toda vez que existe un deficiente sistema de control interno en los canales de comunicación entre las diversas áreas del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. - La documentación comprobatoria del gasto no se integra de manera oportuna en cada una de las pólizas que sustentan el ejercicio del gasto público. EFFECTOS: - Incorrecta comprobación del gasto ejercido, lo que puede originar sanciones administrativas. - Incumplimiento al marco normativo en materia de rendición de cuentas. - Riesgo inherente de que el Patronato como Órgano de Gobierno no conozca con certeza y veracidad las partidas en las que se ejecuta el gasto público del ente.	SIN TEXTO.	Anexo copia de evidencia. Por lo anteriormente referido hago la aclaración que si bien es cierto que en la sesión número vigésima sexta de Patronato celebrada el día 19 de octubre de 2017, por error no se solito la autorización del mantenimiento del bien inmueble, como el de los vehículos, al Patronato; ya que era NECESARIO el mantenimiento en las áreas que a continuación detallo: Justificación (1).- en las áreas de: hidroterapia (bitro blok, baños mujeres, hombres, área de caldera) anexo evidencia fotográfica, área de prácticas (pared), Ventanales (ya no tenía silicón y se filtraba el agua) anexo fotografías y recepción, así como el edificio ya necesitaba pintura general, (2) en auditoría realizada por el Órgano de Fiscalización se observó también en varias áreas y vehículos el mantenimiento de las mismas anexo evidencia fotográfica. b) Presento a ustedes copia del contrato por el mantenimiento realizado al inmueble del Patronato del CRI-ESCUELA, incluye el costo del pago por el mismo. Proceso de Adjudicación. – Directa”.	Tlaxcala donde se manifiesta que durante la revisión física se detecta que varias áreas y vehículos requieren de mantenimiento. Copia del Contrato de Mantenimiento de las instalaciones del inmueble del “Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. Copia del oficio número DGCRI-C/ADVA/0049/2017 de fecha siete de noviembre del dos mil diecisiete, mediante el cual se solicita la autorización del mantenimiento de las instalaciones del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. Copia de Cotizaciones de los siguientes proveedores: - Lic. Verónica Meneses Márquez. - Ing. Cristóbal Ramírez Pérez. - Ing. Sergio Godínez Meneses.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA ANTONIETA CARRERA.

MARÍA ORDOÑEZ

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-09.

HOJA 10 DE 36.

PERÍODO REVISADO.

ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 28 fracciones II y VII y 30 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 273 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 1 párrafos sexto y séptimo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 59 fracciones II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 7 fracción I y 10 fracción I del Decreto de Creación del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. • Artículos 12 fracciones II y VII y 21 fracciones II y XXIII, del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Copia de cuatro formatos de estimación por concepto de obra del mantenimiento de las instalaciones que ocupa el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. Copia de seis formatos de bitácora de obra por el mantenimiento de las instalaciones que ocupa el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. Evidencia fotográfica del mantenimiento de las áreas del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. Copia simple de la carta de inicio de mantenimiento al Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. Copia simple de carta de vicios ocultos a favor del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación por el mantenimiento de las instalaciones del inmueble.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09.

HOJA 11 DE 36.

PERÍODO REVISADO: ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Copia simple de garantía de cumplimiento a favor del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación por el mantenimiento de las instalaciones del inmueble. Copia simple de entrega-recepción de mantenimiento del edificio del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA.**

CARGO: **DIRECTORA GENERAL.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-09.**

HOJA 12 DE 36.

PERÍODO REVISADO. **ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0342/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Derivado de la revisión a la ejecución del gasto público del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación durante el periodo comprendido del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se observa que realizaron un gasto por la adquisición de arcones para ser otorgados a los miembros del Patronato, mediante la póliza de cheque C00577 de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete a nombre de Distribuidora Liverpool S.A. de C.V. por un monto de \$42,009.00 (cuarenta y dos mil nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), no obstante el gasto observado infringe lo establecido en el marco normativo del Patronato que establece que los miembros del mismo desempeñaran sus funciones de manera honoraria, por lo que no recibirán retribución, emolumento o algún otro tipo de gratificación en efectivo o en especie, así mismo la adquisición de arcones navideños es una erogación que no contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos del ente, de tal forma la ejecución del gasto es incorrecta e improcedente. CAUSAS: Desconocimiento de facultades y obligaciones por parte de los integrantes del Órgano de Gobierno del Patronato, así como del marco normativo en materia de ejecución, transparencia y rendición de cuentas del gasto público.	PREVENTIVA: Todas las erogaciones realizadas por el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, deberá estar programada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que corresponda, considerando que cada una de las mismas deben estar autorizadas por el Patronato como Órgano de Gobierno, así mismo todo el ejercicio del gasto debe estar alineado y encaminado al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, de tal forma la Directora General, deberá girar instrucciones al área encargada de la programación y presupuestos con el propósito de implementar los sistemas de control que permitan eficientar el ejercicio del gasto, por lo cual deberán remitir a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán remitir a esta Contraloría del ejecutivo justificación fundada y motivada, mediante la cual se especifique que la erogación observada coadyuve a la consecución de las metas y objetivos del Programa Operativo Anual del Patronato, caso contrario reintegrar el monto observado a las cuentas bancarias del mismo.	<i>“Acciones. - anexo copia de oficio Justificación. - si bien es cierto que, en nuestro Decreto de creación, como en la observación realizada por ese ente fiscalizable y en donde hacen referencia que los integrantes del Patronato desempeñarán sus funciones de manera honoraria, por lo que no recibirán retribución, emolumento o algún otro tipo de gratificación en efectivo o en especie. Por lo anterior hago la aclaración que los arcones que se otorgaron al Patronato, fue por agradecimiento, considerando todas sus recomendaciones, conocimientos, consejos y respaldo para autorizar todos y cada uno los programas, presupuestos y de más documentos que coadyuvan al cumplimiento de metas y objetivos del CRI-ESCUELA ya que sin el Patronato por ende no existiría el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. PERO TAMPOCO SE HARA CASO OMISO A ESTA OBSERVACIÓN, POR LO QUE NO SE VOLVERÁN A OTOR -</i>	Copia simple de oficio número DGCRI/0316/2018 de fecha veinte de agosto del dos mil dieciocho mediante el cual se informa que se implementara medidas de control en el gasto.	NO SOLVENTADA. En virtud de que la evidencia remitida no se encuentra debidamente fundada y motivada para la realización de la erogación por lo que se deberá de realizar el reintegro de la misma.

ENTIDAD: PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09. HOJA 13 DE 36.

PERÍODO REVISADO. ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0902. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - Incorrecta comprobación del gasto ejercido, lo que puede originar sanciones administrativas. - Incumplimiento al marco normativo en materia de rendición de cuentas. - Riesgo inherente de que el Patronato como Órgano de Gobierno no conozca con certeza y veracidad las partidas en las que se ejecuta el gasto público del ente. - Insuficiencia de recursos para el cumplimiento de metas y objetivos por la realización de gastos discrecionales, que no coadyuvan en la consecución de los mismos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 28 fracción I, 30 fracciones IV y VI y 35 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>GAR NINGÚN TIPO DE RETRIBUCIÓN, EMOLUMENTO, GRATIFICACIÓN EN EFECTO O EN ESPECIE a los integrantes del Patronato".</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09.

HOJA 14 DE 36.

PERÍODO REVISADO. ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Artículo 1 párrafos sexto y séptimo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 6 último párrafo y 7 fracción III del Decreto de Creación del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. - Artículo 12 fracción XIX del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09. HOJA 15 DE 36.

PERÍODO REVISADO. ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0902. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Como resultado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria del gasto del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, por el periodo comprendido del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se observan diversas irregularidades administrativas, toda vez que las pólizas de cheque egresos, diario e ingresos no se integran con los documentos necesarios que comprueben y justifiquen el ejercicio del gasto público, en razón de lo anterior, a continuación se enlistan algunas de las irregularidades detectadas: a) Las pólizas de gasto no presentan requisiciones, cotizaciones, cuadros comparativos para la elección de la mejor propuesta con base en los principios de racionalidad y austeridad. b) Las pólizas por adquisición de materiales, insumos y consumibles no presentan evidencia fotográfica del gasto, algunas en su caso carecen de comprobante fiscal. c) La adquisición de combustible para los vehículos que integran la plantilla del parque vehicular no presenta las bitácoras de suministro. d) Las pólizas por gastos de mantenimiento al parque vehicular carecen de las bitácoras de dicho mantenimiento.	PREVENTIVA: La Dirección General del Patronato deberá instruir al área correspondiente a fin de implementar las medidas necesarias a efecto de que las operaciones presupuestarias y contables sean debidamente justificadas y soportadas con la documentación comprobatoria correspondiente CORRECTIVA: Se deberán respaldar los registros contables y presupuestales del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación con la documentación comprobatoria y justificativa y enviar a este Órgano de Control evidencia de los mismos.	“a y b) Anexo al presente copia de soporte documental y evidencia fotográfica como propuesta de solventación para anexo VI. c) Anexo copia de bitácoras de combustible, como propuesta de solventación para anexo VII d) Anexo copia de bitácoras de mantenimiento e) Anexo copia de los comprobantes fiscales de abril a diciembre de 2017. Los catedráticos y doctores solo trabajan la primera quincena de diciembre de cada año. f) Referente a los pagos realizados a Integra Sistemas por asesorías, así como justificación del gasto, presento a ustedes evidencia fotográfica de los trabajos realizados y justificación en anexo VI. En lo posterior acataremos la normatividad aplicable en bienes y servicios”.	Copia simple de las pólizas C00169, C00182, C00214, C00215, C00261, C00262, C00263, C00240, C00278, C00279, C00306, C00324, C00346, C00340, C00327, C00361, C00470, C00471, C00457, C00467, C00468, C00474, C00475, C00519, C00484, C00520, C00521, C00488, C00505, C00502, C00512, C00511, C00497, C00515, C00565, C00547, C00548, C00535, C00534, C00560, C00532, C00606, C00596, C00623, C00624, C00633, C00628, C00629, C00636, C00642, C00357, C00569, C00608, C00607, C00637, C00638, C00639, C00640, C00188, C00173, C00249, C00239, C00292, C00318, C00403, C00416, C00449, C00463, C00485, C00493, C00543, C00556, C00584, C00593, C00622, con su documentación debidamente soportada y justificada.	SOLVENTADA.

ENTIDAD: **PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-09.** **HOJA 16 DE 36.**

PERÍODO REVISADO. **ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0342/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	e) El pago por la prestación de servicios profesionales carece de los comprobantes fiscales correspondientes. f) Los pagos por concepto de asesorías y capacitación al área de informática, no presenta justificación del gasto, así como reporte de las asesorías realizadas, metas cumplidas y evidencia de los trabajos realizados. Lo antes detallado solo comprende una muestra del total de las pólizas que integran la documentación comprobatoria del gasto, observando un importe de \$883,660.36 (ochocientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta pesos 36/100 Moneda Nacional), de acuerdo con los lineamientos de racionalidad y austeridad y la ley General de Contabilidad Gubernamental. ANEXOS VI y VII. CAUSAS: - Inobservancia a los preceptos establecidos en materia de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables en materia. - Deficiente control administrativo por parte de los responsables del manejo de los recursos públicos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA ANTONIETA CARRERA.

MARÍA ORDOÑEZ

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-09.

HOJA 17 DE 36.

PERÍODO REVISADO.

ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - Sanciones administrativas por la omisión de la justificación y comprobación de los registros contables del Patronato. - Carencia de veracidad de la información financiera. - Desapego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. - Artículo 4 fracción XVII y 104 fracción IV del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-09.** **HOJA 18 DE 36.**

PERÍODO REVISADO. **ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0342/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Como resultado de la revisión realizada a los ingresos propios obtenidos por la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación correspondiente al período comprendido del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete se observa el programa de becas en beneficio de la población estudiantil de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación, no se encuentra regulado, toda vez que existen 13 (trece) alumnos que no se encuentran relacionados en los beneficiarios de becas de acuerdo al reglamento interno de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, donde se establece que los alumnos podrán ser acreedores de una beca siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, de tal forma se determina que existe un monto por recuperar por concepto de becas mal aplicadas por un importe de \$8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional). ANEXO VIII CAUSAS: - Otorgamiento discrecional de becas a los alumnos de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación. - Desconocimiento de los lineamientos internos para el otorgamiento de becas.	PREVENTIVA: Si bien la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación es una institución sin fines de lucro, los ingresos recaudados por concepto de inscripciones, reinscripciones, colegiaturas, etcétera, son el sustento para la operatividad de la misma, de tal forma la Dirección General deberá girar instrucciones a las áreas que intervienen en el proceso de recaudación, con el propósito de fortalecer el sistema de control interno y que los descuentos y becas que se otorguen a los alumnos se regulen dentro del marco normativo interno de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación, a fin de evitar que se otorguen beneficios discrecionales a la matrícula escolar, por tal razón deberán remitir evidencia documental de las acciones que se hayan implementado. CORRECTIVA: Deberán gestionar el cobro de las diferencias determinadas en el Anexo VIII, caso contrario presentar documento oficial por autoridad competente, mediante el cual se autorice el otorgamiento de becas a alumnos que no cumplen con los requisitos establecidos en su propio reglamento interno.	<i>“Febrero a julio 8avo. Semestre Acciones. - Anexo copia oficio de parámetro utilizado para otorgamiento de becas</i> <i>1.- Justificación. - derivado de la recomendación correctiva en observación No. 6 realizada en auditoría por la contraloría del Ejecutivo, a esta Institución a claró lo siguiente: la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, consciente de que la educación es el principal vehículo de transformación para cualquier sociedad y considerando que con esto se impulsa la trayectoria académica de los alumnos que participaron realizando su servicio social dentro del CRI-ESCUELA y permitiendo poder continuar con los estudios que se encuentren cursando; la Coordinación Técnica y Académica solicito a poyar a estos trece alumnos con un descuento del 10% en su colegiatura mensual, con el único objetivo de coadyuvar en la economía de sus hogares. Por esta razón no se encuentran relacionados en los beneficiarios</i>	Copia simple del oficio número CRI-C/ADVA/0038/2018 de fecha diez de septiembre del dos mil dieciocho, mediante el cual la Coordinadora Administrativa solicita a la Coordinadora Técnica y Académica de la Escuela en Terapia y Rehabilitación del criterio o parámetro que se dispuso para la asignación de becas. Copia simple del oficio número CTCRI/33/17 de fecha uno de febrero del dos mil diecisiete, mediante el cual la Coordinadora Técnica de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación hace la petición de proporcionar beca en colegiaturas a los alumnos que estarán prestando su servicio social con el fin de ayudar a la economía de sus hogares e incentivar para concluir satisfactoriamente sus estudios. Copia simple de reporte de actividades desarrolladas de los trece alumnos beneficiarios de becas, así como evidencia fotográfica de sus actividades.	SOLVENTADA. No obstante que deberá de apegarse a su Reglamento Interior de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación con respecto al beneficio del otorgamiento de becas.

ENTIDAD: PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09. HOJA 19 DE 36.

PERÍODO REVISADO. ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0902. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - El otorgamiento de becas no regulado presenta un riesgo inherente para la recaudación de ingresos propios del Patronato. - Insuficiencia de recursos para el cumplimiento de los objetivos del Patronato. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 309 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 7 fracción IV y 13 fracción VIII del Decreto de Creación del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. - Artículos 12 fracción III y 31 fracción VIII del Reglamento Interior del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.	SIN TEXTO.	de becas que la S.E.P otorga. Por lo anterior anexo copia del reporte de actividades desarrolladas por cada uno de estos educandos justificando del por qué se les otorgo este apoyo. Informo también a ustedes que fue o será la única ocasión que se da este apoyo a los alumnos que prestan su servicio social dentro del CRI-ESCUELA, por lo que solicito de la manera más atenta se considere lo antes descrito para poder ser solventada esta observación".	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-09.

HOJA 20 DE 36.

PERÍODO REVISADO.

ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	Como resultado de la revisión efectuada a la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se observa un saldo en la cuenta 2199-001 acreedores diversos a nombre de Ariana del Rocío Benítez Morales por un importe de \$3,555.87 (tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos 87/100 Moneda Nacional), sin que se presente justificación del origen del saldo acreedor, toda vez que la póliza número D00211 de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, cuyo concepto es “registro de diferencia de costo por extravío de computadora (lap top)”, no contiene la documentación que soporte el registro contable, de tal forma el mismo es improcedente. CAUSAS: - Incumplimiento de las funciones propias de la coordinación administrativa. - No existe un adecuado sistema de control en la integración y registro contable de las operaciones financieras del Patronato. - Inobservancia al marco normativo en materia de ejercicio y comprobación de las operaciones financieras y contables.	PREVENTIVA: La Dirección del Patronato, deberá girar las instrucciones al área administrativa a efecto de que sean implementadas las medidas de control que permitan que los registros contables efectuados derivados de las operaciones realizadas cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa que corresponda. CORRECTIVA: Deberán remitir a este Órgano de Control la documentación que soporte y justifique el saldo de la cuenta observada.	“Anexo al presente la documentación que soporta y justifica el saldo de la cuenta observada. Con fecha 30 de septiembre de 2015 se adquiere una computadora Laptop marca LENOVO con Numero de serie YB10910970 con un valor de \$ 15,500.00 (quince mil quinientos pesos 00/100 M.N.) quedando como resguardarte la Licenciada Ariana del Rocío Morales Benites, quien en ese momento era Coordinadora de Apoyo Medico Asistencial; esta computadora Laptop tiempo después se extravía, inmediatamente se dio cuenta la resguardante del bien la repuso, con otra Laptop con las mismas características, pero el costo fue de \$ 11,944.13 (once mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 13/100 M.N.). Por lo que diferencia, que es de \$ 3,555.87 (tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos 87/100 M.N.) fue depositada a cuenta de CRI, afectando incorrectamente esta cuenta 2199-001, con este importe se cubre el total del importe de \$ 15,500.00 (quince mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Por lo que se hará la corrección en	Copia de factura número AI 681 que respalda la compra del equipo de cómputo para el área de Coordinación de Apoyo Medico Asistencial quedando como resguardante la Lic. Ariana del Rocío Morales Benites. Copia de resguardo del bien mueble “laptop” del área de Recepción y Coordinación de Apoyo Medico Asistencial quedando como resguardante L.E.E. Ariana del Rocío Morales Benites. Evidencia fotografía del equipo de cómputo adquirido para el área de Recepción y Coordinación de Apoyo Medico Asistencial. Evidencia fotografía del equipo de cómputo que fue la reposición del equipo extraviado del área de Recepción y Coordinación de Apoyo Medico Asistencial.	NO SOLVENTADA. No obstante que no se anexa la evidencia de la baja y alta del bien por reposición. Así como del depósito y de la corrección contable.

ENTIDAD: PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09. HOJA 21 DE 36.

PERÍODO REVISADO. ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0902. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento a la normatividad en materia de rendición de cuentas. - Faltante de documentación comprobatoria que ayude a soportar adecuadamente las operaciones realizadas. - Detrimento del patrimonio del Patronato. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 4 fracción XVII del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017.	SIN TEXTO.	cuanto a la aplicación de este importe afectando la cuenta correcta. Nota. - anexo evidencia fotográfica".	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-09.** **HOJA 22 DE 36.**

PERÍODO REVISADO. **ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0342/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	En relación al sistema de control del inventario de bienes muebles establecido por el Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, se observa que no se han realizado las acciones pertinentes emitidas en el informe de resultados, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, debido a que no se presentó evidencia alguna del avance correspondiente a las recomendaciones emitidas por este Órgano de Control, en el mismo sentido y derivado de la inspección física a una muestra aleatoria de los bienes muebles del Patronato, se observa lo siguiente: a) No se encontraron físicamente una Laptop Marca Lenovo, Modelo 20366, con número de serie YB10910970, con un valor de \$15,500.00 (quince mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional); así como una Cámara Digital L830 de 16 MP 34X Zoom Óptico NIKON con un valor de \$3,879.47 (tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 47/100 Moneda Nacional). Ambos bienes se encontraban bajo resguardo de la ciudadana Ariana del Rocío Morales Benites, no obstante, no se realizaron las acciones legales correspondientes al extravío de dichos bienes.	PREVENTIVA: Se exhorta a la Dirección del Patronato girar las instrucciones necesarias, al personal encargado de elaborar el inventario de bienes muebles, con el objeto realizar las acciones necesarias para el registro y control del inventario de los bienes muebles del Patronato, con el fin de proceder a su regularización, por lo cual deberán remitir evidencia a este Órgano de Control de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán realizar el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles del patronato, para subsanar las inconsistencias detectadas en la inspección física y enviar evidencia documental a esta Contraloría de las acciones realizadas.	<i>“1.- De acuerdo a esta observación en donde se hace referencia que se observa que no se ha realizado las acciones pertinentes para regularizar el inventario de bienes muebles del Patronato del CRI-ESCUELA, al respecto remito a ustedes evidencia documental y fotográfica en donde se muestra que se está realizando el registro, control, y regularización del inventario de bienes muebles, esto con el objetivo de contar con una información confiable y oportuna; así subsanar las inconsistencias que se han detectado por el Órgano de Fiscalización Superior y por la Contraloría del Ejecutivo, por lo que hago mención que para la entrega de la Cuenta Pública del 3er trimestre, ya se debe contar con un Inventario veraz y confiable.</i> <i>a) Remito a ustedes evidencia fotográfica de la reposición de los bienes, haciendo la aclaración que se harán las correcciones necesarias y se realizarán los registros contables afectando las cuentas correctas”.</i>	Copia simple de oficio número CRI-C/ADVA/0037/2018 de fecha veintiuno de agosto del dos mil dieciocho, en el cual se solicita visita ocular al Órgano de Fiscalización para verificar que los bienes muebles que han sido localizados. Copia simple de Acta Circunstanciada de Bienes Muebles y Equipos del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, de fecha diez de julio del dos mil dieciocho donde se hace constar la propuesta a disposición y custodia de 110 bienes muebles resguardados por el almacén de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones. Copia simple de oficio número DGCRI/236, de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual se informa la baja de bienes muebles. Copia simple de Acta Administrativa de la auditoría número OFS/1609/2018 del Órgano de Fiscalización Superior de fecha	NO SOLVENTADA. No se realiza el procedimiento de baja de los bienes extraviados y el alta de los bienes con los que se realiza la reposición. Por lo que no se subsana en su totalidad las inconsistencias detectadas en cuanto a la depuración, registro y control del inventario de los bienes muebles del Patronato.

ENTIDAD: **PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA.**

CARGO: **DIRECTORA GENERAL.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-09.**

HOJA 23 DE 36.

PERÍODO REVISADO. **ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0342/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>CAUSAS:</u> - No se tiene conciliado el inventario de bienes muebles del Patronato. - Incumplimiento de obligaciones administrativas por parte del resguardante. <u>EFFECTOS:</u> - Detrimento del Patrimonio del Patronato. - La información financiera en el rubro de activo y patrimonio no es veras ni confiable para la toma de decisiones. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	veintiséis de julio del dos mil dieciocho en la que se hace mención que, de acuerdo a la revisión física del inventario de bienes muebles al Patronato del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, determina que no se localizaron algunos bienes. Copia simple de Acta Administrativa de la auditoría número OFS/1609/2018 del Órgano de Fiscalización Superior de fecha trece de abril del dos mil dieciocho, se informa que de acuerdo a la revisión física solicitada por el Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación de acuerdo con el oficio número CRI-C/ADVA/002/2018 de fecha treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, se determina que de los cuatro equipos de Ultrasonidos SOUND CARE ROSCOE MEDICAL, SERIES 9150900099, 9160100113, 9160600038 y 9160100099 que corresponden a cuatro equipos faltantes durante la revisión física de inventario en el periodo de auditoria	SIN TEXTO.

ENTIDAD: PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09. HOJA 24 DE 36.

PERÍODO REVISADO. ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0902. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Se encontraron en óptimas condiciones. Relación de bienes que no han sido integrados en el patrimonio del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. Evidencia fotográfica de la adquisición de equipo de cómputo para el área de Recepción y Coordinación de Apoyo Medico Asistencial. Evidencia fotografía de los bienes que se entregan en reposición de los equipos extraviados (laptop y cámara fotográfica). Copia de resguardos de bienes muebles de las áreas que integran el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. Copia de relación de bienes muebles dados de baja en el inventario del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación mediante oficio.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09. HOJA 25 DE 36.

PERÍODO REVISADO. ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0902. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Relación de bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. Copia de relación de bienes muebles no localizados. CD donde se encuentra el respaldo de resguardos de las áreas que integran el Patronato, relación de bienes dados de baja mediante oficio, relación de bienes que componen el patrimonio del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09.

HOJA 26 DE 36.

PERÍODO REVISADO. ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
9	Derivado de la inspección realizada a la página virtual de transparencia del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación con la finalidad de verificar la correcta publicación y disponibilidad de la información financiera, programática, presupuestal y normativa, la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas mediante procedimientos sencillos y de fácil acceso a toda persona, se pudo constatar que el Patronato no cumple con una página virtual actualizada, ya que algunas fracciones carecen de información vigente, por lo que no se ha cumplido con las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ANEXO IX. CAUSAS: Desconocimiento de los lineamientos técnicos que emite el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	PREVENTIVA: El responsable de la Unidad de Transparencia del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación deberá implementar los mecanismos que permitan publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, mismas que el ciudadano valore el desempeño y cumplimiento de las metas y objetivos del Patronato favoreciendo al derecho de libre acceso a información veraz y oportuna. CORRECTIVA: El responsable de la Unidad de Transparencia del Patronato deberá informar y enviar evidencias a este Órgano de Control que ha sido actualizada su página virtual de transparencia.	<i>"Informe a ustedes que la página de transparencia del Patronato Centro de Rehabilitación, esta actualizada tanto en Plataforma Estatal como en la Nacional. Anexo copia de evidencia".</i>	Copia simple de calificación por pregunta, resultados de sección por apartado, resultado por apartado, resultado general del Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEVAC). Copia simple del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.	SOLVENTADA.

ENTIDAD:
PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA ANTONIETA CARRERA.

MARÍA ORDOÑEZ

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-09.

HOJA 27 DE 36.

PERÍODO REVISADO.
ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - No permite asegurar que la información financiera, programática y presupuestal que el ente publica sea veraz, confiable, oportuna, actualizada y completa. - No se da cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículo 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 1,2,6,12,14,24,25,53 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09.

HOJA 28 DE 36.

PERÍODO REVISADO. ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
10	Derivado del informe de resultados de auditoría correspondiente al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, notificado a través del Acta de Entrega de Resultados de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual se informó a la Directora General del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación las observaciones detectadas en la revisión practicada a las operaciones del mismo, otorgándole un plazo de diez días hábiles para solventar las irregularidades citadas, de tal forma se observa que no fueron atendidas y/o solventadas 5 (cinco) observaciones que a continuación se resumen: a) Observación 1... el sistema de control interno implementado, presenta debilidades sustanciosas en los cinco componentes (ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión). b) Observación 6... No se tiene actualizado, depurado, conciliado, valuado e identificado el inventario de bienes muebles del Patronato. c) Observación 7... existen partidas presupuestales que presentan sobregiros de acuerdo al presupuesto de egresos autorizado por el patronato.	PREVENTIVA: La Directora General del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, deberá girar instrucciones a las diversas áreas que participen en la atención y solventación de observaciones emitidas por los entes fiscalizadores y órganos de control, con el propósito de fortalecer el sistema de control interno y poder a tender los requerimientos de información de los mismos, con el propósito de minimizar el impacto de las observaciones determinadas, así como evitar posibles sanciones por responsabilidades administrativas, de tal forma deberán remitir a este órgano de Control, evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, propuesta de solventación de acuerdo a los requerimientos de información solicitados mediante el Informe de Resultados de Auditoría emitido por este Órgano de Control, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.	a) "Sistema de Control Interno - Ambiente de Control. - Conjunto de Normas, procesos y estructuras que constituyen la base para proporcionar y mantener un ambiente y clima organizacional de respeto e integridad, que promueve una actitud de compromiso y es congruente con los valores y los principios que rigen el servicio público, alineados con la misión, visión, objetivos y metas institucionales, para fomentar la transparencia y rendición de cuentas. en este sentido anexo copia del Manual de Organización, Código de Conducta (pendiente de aprobación por la Contraloría del Ejecutivo) y código de Ética.	a). Observación 1. Sistema de Control Interno. 1.- Ambiente de Control: Copia simple del Manual de Organización del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. Copia simple del Código de Conducta para los Servidores Públicos del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. Copia simple de Acuerdo que establece las Bases Generales del Código de Ética Administrativa, a las que deberán sujetarse los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala en materia de Austeridad, Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Honestidad, Legalidad, Honradez, Lealtad e Imparcialidad. 2.- Evaluación de Riesgos: Cédula de información general del Órgano Estatal de Control "Control Interno y Administración de Riesgos".	a) Observación 1. Solventada. b) Observación 6. No solventada. La documentación que se adjunta no nos permite determinar que se tiene depurado y conciliado el inventario de bienes muebles del Patronato.

ENTIDAD: **PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09. HOJA 29 DE 36.

PERÍODO REVISADO. **ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0342/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	d) Observación 8... La cuenta de resultado de ejercicios anteriores, presenta un saldo (actualizado a diciembre) de \$2'667,903.15 (dos millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos tres pesos 15/100 Moneda Nacional) los cuales no están conciliados con la disposición de efectivo que reflejan las cuentas bancarias, toda vez que el mismo está integrado por 19 cuentas de detalle, las cuales no han sido depuradas y se desconoce el origen de las mismas, en el mismo sentido, algunas de estas cuentas presentan saldos negativos lo que representó en su momento un déficit financiero, así mismo presentan cuentas con saldo positivo de las cuales no se ha realizado la redistribución de recursos. e) Observación 10... el Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, no ha dado cumplimiento con la totalidad de la solventación de observaciones ante el Órgano de Fiscalización Superior. CAUSAS: No se tiene un sistema de control que permita atender las observaciones de los entes fiscalizadores en tiempo y forma (planeación y programación de solventaciones).	SIN TEXTO.	- <i>Evaluación de riesgos. - Procedimiento para que las unidades Administrativas identifiquen, analicen, evalúen, jerarquicen, controlen, documenten y den seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Anexo copia del Control Interno y Administración de Riesgos.</i> - <i>Actividades de Control. - Establecimiento, supervisión y actualización de las políticas, procedimientos, mecanismos y acciones</i>	Cédulas de información General de Control Interno”, donde se señala las actividades de control preventivo. Cédulas de mejora “Control Interno”, donde señala los cinco componentes de control interno, su elemento de control, resultado, su recomendación y su acción a implementar. 3.- Actividades de Control: No anexa información. 4.- Información y Comunicación: Copia simple del oficio número DG. No. 053/16 de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciséis, mediante el cual se informa que a partir del día cuatro de enero del dos mil dieciséis la Licenciada Rosa Lenny Atonal Velázquez deja de ser responsable de la información de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, y en su lugar estará la Licenciada Ariana del Rocío Morales Benites. Copia simple de la circular donde se informa al personal de la	c) Observación 7. Solventado. d) Observación 8. No solventada. No se anexa documentación comprobatoria que acredite el origen, registro, depuración y distribución por capítulo y partida debidamente autorizado por la autoridad competente para ejercer los recursos observados. e) Observación 10. Solventada. Se deberá dar cumplimiento con la totalidad de la solventación de observaciones ante el Órgano de fiscalización Superior.

ENTIDAD:

PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA ANTONIETA CARRERA.

MARÍA ORDOÑEZ

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-09.

HOJA 30 DE 36.

PERÍODO REVISADO.

ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - La omisión a los requerimientos, pliegos de observaciones y/o auditorías de los entes fiscalizadores y órgano de control, pueden originar sanciones por responsabilidades administrativas. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 45 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 4 fracción XVI del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 15 del Decreto de Creación del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.	SIN TEXTO.	necesarias para contribuir a garantizar que se lleven a cabo las directrices institucionales para administrar los riesgos, la adecuada segregación de funciones, la protección de los recursos institucionales y el logro de metas y objetivos. En este rubro informo que se modificara el Manual de Organización por la creación de nuevas plazas en la estructura orgánica del Patronato del CRI-ESCUELA y está en proceso el Manual de Procedimientos. - Información y Comunicación. - Consiste	Coordinación Administrativa que se hace llegar copia del Código de Ética, mismo que debe ser distribuido, aplicado y ejecutado al personal. Copia simple de oficio número CRI-C/ADVA/0024/2017 de fecha veintiuno de agosto del dos mil diecisiete, mediante el cual se entrega copia del Código de Ética a la Coordinadora de Apoyo Médico Asistencial Licenciada Isabel Huerta Aguilar del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela En Terapia Física y Rehabilitación, mismo que debe ser distribuido, aplicado y ejecutado por el personal que está bajo su cargo. Copia Simple de oficio número CRI-C/ADVA/0023/2017 de fecha veintiuno de agosto del dos mil diecisiete, mediante el cual se entrega copia del Código de Ética a la Coordinadora de Técnica y Académica Licenciada Ariana del Rocío Morales Benites del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, mismo que debe ser	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09. HOJA 31 DE 36.

PERÍODO REVISADO. ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0902. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	en el establecimiento de los canales y medios para recabar, compartir, comunicar y custodiar la información Institucional congruentes con las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, así como con los principios institucionales de seguridad de la información. Por lo anteriormente descrito informo y anexo copia de soporte de este componente - Supervisión. - Son las acciones que en forma directa e indirecta deben realizarse permanentemente para	distribuido, aplicado y ejecutado por el personal que está bajo su cargo. Copia simple del documento que informa como debe de acceder el paciente al Patronato, mencionando los requisitos emitidos por la Coordinación de Apoyo Médico Asistencial Copia simple del Acta de Integración del Comité de Transparencia de fecha veinte de enero del dos mil diecisiete. Copia simple del Acta de Integración del Comité Técnico de archivos de fecha veinte de enero del dos mil diecisiete. 5.-Supervisión: Copia simple de oficio número DGCRI/0232/2018 de fecha once de junio del dos mil dieciocho, mediante el cual se informa a la Contadora Pública María Maricela Escobar Sánchez Contralora del Ejecutivo, que la reunión de la Segunda Sesión de Comité de Control Interno se llevará a cabo el día quince de junio del dos mil dieciocho, mediante el cual se solicita envíe a la persona que	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09.

HOJA 32 DE 36.

PERÍODO REVISADO. ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	asegurar el adecuado funcionamiento y mejora continua del control interno institucional. Anexo copia de Actas 2018. de control Interno. Informo a ese ente fiscalizador que está en proceso de elaboración la Metodología para la Administración de riesgos, esto con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable de que el Patronato Centro de Rehabilitación integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación; realizara en lo posterior sus operaciones con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, generando información confiable, de calidad , veraz y oportuna; cumpliendo con las disposiciones normativas aplicables; resguardando, preservando y manteniendo adecuadamente los recursos institucionales y rindiendo cuentas de su uso, destino y aplicación.	asistirá como Vocal del Ejecutivo. Copia simple del Acta de Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación de fecha dieciocho de junio del dos mil dieciocho, mediante se realiza la presentación del Código de Conducta, avance del Manual de Procedimientos del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación e Integración del Comité de Igualdad de Género. Copia simple del oficio número DGCRI/0334/2018 de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se informa a la Contadora Pública María Maricela Escobar Sánchez Contralora del Ejecutivo, que se realizará la Tercera Sesión Ordinaria de Control Interno el día diecisiete de septiembre del dos mil dieciocho, se solicita envíe a la persona que asistirá como Vocal Ejecutivo, anexando orden del día. Copia Simple del oficio número	SIN TEXTO.

ENTIDAD: PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09. HOJA 33 DE 36.

PERÍODO REVISADO: ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0902. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	b) Evidencia presentada en propuesta de solventación de observación No. 1. uno de los objetivos principales para el Patronato CRI-ESCUELA es realizar la depuración y actualización del inventario de bienes muebles, esto a razón de que se debe contar un inventario veraz oportuno y confiable. c) Presento a ustedes el Estado analítico del ejercicio del Presupuesto por capítulo del gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y analítico mensual de egresos ejercidos por capítulo del gasto al 31 de diciembre de 2017; en donde se presenta que no hay partidas presupuestales que presenten sobregiros en las mismas. Las modificaciones, ampliaciones o ajustes realizados al Presupuesto de egresos fueron autorizados en la vigésima	DGCRI/0153/2018 de fecha veintiuno de mayo del dos mil dieciocho, mediante el cual se hace entrega del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Comité de Control Interno del ejercicio dos mil dieciocho a la Contralora del Ejecutivo María Maricela Escobar Sánchez; así como también la lista de integrantes del Comité de Control Interno. Copia simple de Acta de Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Control Interno del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, mediante la cual se hace presentación del avance del Código de Conducta, avance del Manual de Procedimientos del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación y Modificaciones al Manual de Organización del Patronato. b). Observación 6. Actualización de Inventario de Bienes Muebles del Patronato:	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA ANTONIETA CARRERA.

MARÍA ORDOÑEZ

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-09.

HOJA 34 DE 36.

PERÍODO REVISADO.

ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	quinta. Así también anexo copia del estado presupuestario de egresos que se presentó en cuenta pública del 4to. Trimestre de la cuenta armonizada como de la tradicional mostrando que no existe sobregiro en las partidas, y el acta en donde está debidamente autorizado el presupuesto con modificaciones, ampliaciones o ajuste según sea el caso cerrando así a diciembre del ejercicio 2017.	Copia de resguardos de bienes muebles de las áreas que integran el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. Copia de relación de bienes muebles dados de baja en el inventario del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación mediante oficio. Relación de bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. Copia de relación de bienes muebles no localizados. CD donde se encuentra el respaldo de resguardos de las áreas que integran el Patronato, relación de bienes dados de baja mediante oficio, relación de bienes que componen el patrimonio del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09.

HOJA 35 DE 36.

PERÍODO REVISADO. ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	C) Observación 7. Existen partidas presupuestales que presentan sobregiros de acuerdo al presupuesto de egresos autorizado por el patronato. Copia del estado analítico mensual de egresos ejercidos por capítulo del gasto al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete. Copia del estado analítico del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto del uno de enero del dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete. Copia simple del Acta de la Vigésima quinta sesión ordinaria del Patronato del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, en la cual se informa sobre los ingresos y egresos correspondientes al segundo trimestre abril – junio dos mil diecisiete, actualización del Superávit del dos mil dieciséis para aplicarlo en el ejercicio dos mil diecisiete por partida, autorización del estado de ejercicio presupuestario	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09. HOJA 36 DE 36.

PERÍODO REVISADO. ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0902. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0342/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	de ingresos y egresos de los trimestres de enero – marzo y de abril – junio de dos mil diecisiete y se solicita autorización al patronato para que en el transcurso de este ejercicio fiscal dos mil diecisiete se realice al presupuesto de ingresos y egresos modificaciones, ampliaciones o ajustes presupuestales según sea el caso, presentado hasta el mes de diciembre el importe total ampliado, modificado o ajustado por capítulo y partida, cerrando así el ejercicio dos mil diecisiete. Copia simple del estado del ejercicio presupuestario de egresos al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.	SIN TEXTO.

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez".



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

CE/DSFCA/CA/17/09-2214

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 26 de septiembre de 2017.

Asunto: Se remite Dictamen de solventación.

LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDÓÑEZ CARRERA.
DIRECTORA GENERAL DEL PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA Y TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número DGCRI/0193/2917 enviado por la Coordinadora Administrativa del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, recibido en este Órgano de Control el día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la auditoría número AIC/17-09 practicada al Patronato que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y un anexo de cédula de seguimiento, donde se concluye que cuatro de las diez observaciones determinadas en la auditoría practicada al Patronato, han sido solventadas satisfactoriamente, en el mismo sentido le informo que tres observaciones quedarán en seguimiento y tres observaciones no fueron solventadas en virtud de que no fue presentada la evidencia suficiente para su solventación, por lo que solicito atentamente, gire sus apreciables instrucciones a las áreas

UTLX CRI
CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021
Centro de Rehabilitación Integral y
Escuela en Terapia Física y Rehabilitación
Coordinación Administrativa

27 / 09 / 2017
RECIBIDO

12:24 S
Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114



"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez".

correspondientes a fin de que se atienda, lo indicado en el apartado de resolución de la cédula de seguimiento de observaciones que se adjunta al presente.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

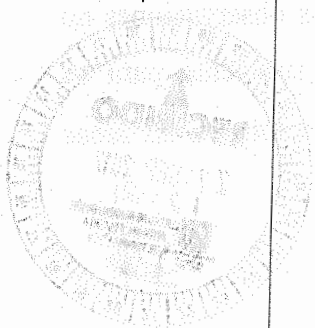
**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

**CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

- C.C.P. Contadora Pública María Guadalupe Vásquez Pérez. Coordinadora Administrativa del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. Para su conocimiento.
C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
C.C.P. Archivo.
JLM/cps.



RECIBIDO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA

RECIBIDO

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL
Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/09/DSO-008.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/09-2214.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría practicada al Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/04-0902 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-09 de fechas once y diecinueve de abril de dos mil diecisiete, respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Coordinación Administrativa del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de diez observaciones, siendo estas cuatro de carácter administrativo y seis de tipo financiero por un importe total de \$152,704.38 (Ciento cincuenta y dos mil setecientos cuatro pesos 38/100 Moneda Nacional) de los ingresos propios obtenidos y los recursos estatales ministrados al Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Con oficio número DGCR/0193/2017, recibido en este Órgano de Control el día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual adjunta dos recopiladores, que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL
Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/09/DSO-008.

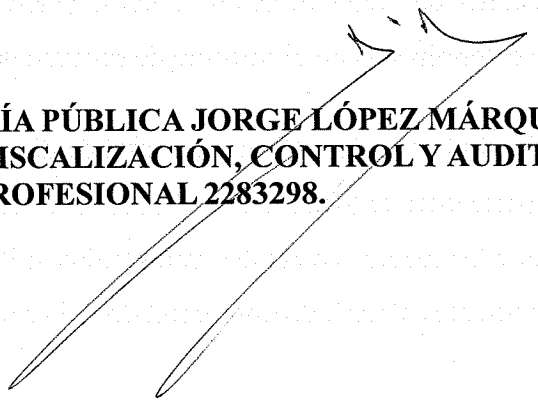
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/09-2214.

en el Informe de Resultados de Auditoría, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por la Contadora Pública María Guadalupe Vásquez Pérez, Coordinadora Administrativa del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que cuatro observaciones se han solventado satisfactoriamente, tres observaciones han quedado en seguimiento, así mismo tres observaciones no han sido solventadas en virtud de que no se presentó evidencia suficiente para su solventación, las cuales se describen en la cédula de seguimiento de observaciones que se presenta en anexo único.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, no han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ. CARGO: COORDINADORA ADMINISTRATIVA. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09. HOJA 1 DE 24

PERÍODO REVISADO. ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/04-0902. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	Como parte integral de la revisión practicada al Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, se formuló el Cuestionario de Control Interno, con el propósito de evaluar la implementación de los cinco componentes que integran el sistema de control interno los cuales corresponden al ambiente de control, la evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y la supervisión, no obstante se observa que la Coordinación Administrativa no dio respuesta al cuestionario referido en consecuencia no se tiene evidencia del sistema de control implementado por parte del Patronato, en virtud de lo anterior se presumen diversas irregularidades las cuales corresponden a: a) El Patronato no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de Control Interno; se carece de los códigos de ética y de conducta, no existen procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; no hay normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de Control Interno. Así mismo no contempla un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos. b) Se carece de una metodología específica para el progreso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento.	PREVENTIVA: La Directora General del Patronato deberá instruir a las áreas correspondientes con el propósito debe diseñar un plan estratégico coherente y ordenado que permita establecer un sistema de control interno, que minimice el impacto de riesgos, asegurando además que dicha planeación estratégica contempla la alineación institucional y todos los demás instrumentos y normativas vinculatorias que correspondan, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control la evidencia de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría el cuestionario de Control Interno debidamente contestado y sustentado con evidencia documental con el propósito de evaluar el sistema de control interno que se tiene implementado en el Patronato, asimismo deberán implementar los medios que permitan a cada unidad administrativa elaborar información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales y el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión financiera.	<i>"Anexo al presente el cuestionario de control interno, integrando evidencia documental".</i>	Presenta la contestación del cuestionario de control interno, así como copia simple de las evidencias documentales de acuerdo a los reactivos contenidos en el mismo.	OBSERVACIÓN EN SEGUIMIENTO. Toda vez que de acuerdo a la valoración de las respuestas del cuestionario de control interno, se determina que el sistema implementado por el Patronato presenta debilidades en los cinco componentes del Control Interno (ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión), así mismo se recomienda elaborar un código de ética institucional que se adecue a las necesidades y operatividad del Patronato, en el mismo sentido deberán dar seguimiento a la elaboración del Código de conducta y fortalecer los componentes de información y comunicación y supervisión).

ENTIDAD:

PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.

CARGO:

COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-09

HOJA 2 DE 24

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO AUDITORÍA:

ORDEN DE

CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	c) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiente idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificulten el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos del Patronato. d) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades. e) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión de Control Interno institucional, así mismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. CAUSAS: - Desconocimiento de los lineamientos y las normas de control Interno que deben aplicar los entes públicos. EFFECTOS: - Los procesos internos se realizan con baja eficacia y eficiencia por la falta de un marco de Control Interno que regule las actividades del Instituto y permita la consecución de los objetivos del mismo.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.

CARGO: COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09

HOJA 3 DE 24

PERÍODO REVISADO. ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - No permite obtener una correcta eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del personal. - Los procesos internos se realizan con baja eficacia y eficiencia por la falta de un marco de Control Interno que regule las actividades del Instituto y permita la consecución de los objetivos del mismo. - Se desconoce si las actividades realizadas actualmente por el personal del Patronato se están desarrollando de manera correcta y oportuna. - No se tiene la certeza que el personal este realizando las actividades que efectivamente le correspondan. - Los riesgos inherentes en la ejecución de los procesos internos son de difícil detección, en virtud de la falta de un apropiado sistema de Control Interno.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ. CARGO: COORDINADORA ADMINISTRATIVA. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09 HOJA 4 DE 24

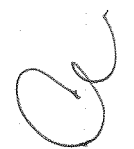
PERÍODO REVISADO. ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/04-0902. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 14, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, II XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 30 fracción VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ. CARGO: COORDINADORA ADMINISTRATIVA. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09 HOJA 5 DE 24

PERÍODO REVISADO. ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/04-0902. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Derivado de la revisión practicada al pago de nómina del Patronato Centro de rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondiente a los meses de enero a marzo de dos mil diecisiete, se observa lo siguiente: a) No fueron presentados los contratos que sustenten la relación laboral entre el Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación y el personal de la plantilla de administrativos, doctores, catedráticos, así como del personal eventual. b) No fueron presentados los recibos de nómina timbrados por los pagos efectuados a todo el personal que integra la nómina por el primer trimestre del ejercicio dos mil diecisiete. c) Presentan diferencias en los pagos de nómina, al compararse contra los montos establecidos en la plantilla y tabulador de sueldos autorizados por su Órgano de Gobierno, por un importe de \$32,644.07 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 07/100 Moneda Nacional). CAUSAS: Falta de control en el proceso de contratación del personal que presta sus servicios al Patronato.	PREVENTIVA: El pago de servicios personales y la comprobación de estas erogaciones deberán apegarse al marco normativo en materia de tal forma la Dirección General en uso de sus facultades instruirá al área correspondiente con el propósito de implementar medidas de control que permitan establecer mecanismos eficientes, en la elaboración y forma de contratos laborales, timbrados de nómina, así mismo apegarse a los montos establecidos en el tabulador de sueldos aprobado, con el propósito de evitar irregularidades en la comprobación del gasto ejercido, por lo tanto deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de los controles internos implementados. CORRECTIVA: a) Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo los contratos debidamente requisitados que sustenten la relación laboral entre el Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y los trabajadores del mismo. b) Remitir evidencia documental del timbrado de la nómina correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil diecisiete.	<i>"Anexo copia de los contratos debidamente requisitados, timbrado de recibos y nóminas".</i>	Copia simple de 109 (ciento nueve) contratos de prestación de servicios profesionales, correspondientes a los meses de enero a marzo dos mil diecisiete, signados entre la Directora General del Patronato y los trabajadores del mismo. Copia simples de los recibos de nómina correspondientes a los meses de enero a marzo dos mil diecisiete, las cuales contienen los CFDI por concepto de sueldos. Remiten copia simple de los contratos con la actualización de montos del trabajador Cristian Corona Corona y de las prestadoras de servicios profesionales, Ma. Margarita Gastelou Coca y Laura Patricia Sofia Cuevas Barceinas. Copia simple de la vigésima cuarta sesión ordinaria del Patronato del CRI- Escuela de fecha once de abril de dos mil diecisiete, mediante el cual se aprobó el cambio en las unidades administrativas de Coordinación Técnica y Coordinación de Apoyo Médico – Asistencial.	SOLVENTADA. 

ENTIDAD:

PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA
Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

CONTADORA PÚBLICA MARÍA
GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.

CARGO:

COORDINADORA
ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-09

HOJA 6
DE 24

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO DOS MIL
DIECISIETE.

OFICIO

ORDEN

DE

CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Deficiente control interno por parte del departamento encargado de realizar los pagos de nómina, toda vez que no se compulsan los montos pagados contra el tabulador de sueldos autorizados. - No se tiene un sistema informático adecuado que permita el timbrado de nómina. EFFECTOS: - Incorrecta comprobación del gasto ejercido por parte del Patronato. - Insuficiencia presupuestal en el capítulo 1000 derivado de los pagos que superan los montos establecidos en el tabulador de sueldos autorizado. - Sanciones administrativas y fiscales por la omisión del timbrado de nóminas. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.	c) Justificación fundada y motivada de los pagos de nómina que exceden los montos establecidos en el tabulador de sueldos, caso contrario reintegrar el monto observado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.**

CARGO: **COORDINADORA ADMINISTRATIVA.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-09**

HOJA 7 DE 24

PERÍODO REVISADO. **ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0193/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, IV, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala - Artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. - Artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. - Artículos 12 fracción IX, 21 fracciones IV y XIV y 30 fracciones V y IX del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.

CARGO:

COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-09

HOJA 8 DE 24

PERÍODO REVISADO:

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Del análisis realizado a las pólizas de egresos del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, se observa el pago de honorarios profesionales en favor de Laura Patricia Cuevas Bárcenas y Ma. Margarita Gastelou Coca por concepto de prestación de servicios profesionales, toda vez que no fueron presentados los comprobantes fiscales digitales correspondientes por un importe global de \$11,733.31 (once mil setecientos treinta y tres pesos 31/100 Moneda Nacional), de tal forma la comprobación del gasto y el soporte documental es insuficiente. CAUSAS: - Deficiente integración de la información soporte del gasto. - Se realizan pagos sin recibir los comprobantes fiscales que los sustenten. EFFECTOS: - La deficiente integración del soporte documental implica observaciones de los entes fiscalizadores. - Solicitudes de reintegro por falta de documentación comprobatoria.	PREVENTIVA: La Dirección General deberá girar instrucciones al área encargada de la realización de los pagos del Patronato Centro de rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, con el propósito de implementar los controles internos necesarios para que cada uno de los pagos efectuados se sustenten con los comprobantes fiscales digitales y demás documentación comprobatoria necesaria para la rendición de cuentas de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de los controles implementados. CORRECTIVA: Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo los comprobantes fiscales digitales observados, caso contrario deberán reintegrar a las cuentas bancarias del Patronato el importe observado.	<i>"Anexo copia de los comprobantes fiscales observados".</i>	Presenta copia simple de los comprobantes fiscales números 115 B y 121 B de fechas 31 de enero y 3 de abril de dos mil diecisiete por concepto de pago de la segunda quincena de enero y la segunda quincena de marzo, respectivamente, ambos emitidos por Laura Patricia Sofia Cuevas Barceinas. Copia simple de los comprobantes fiscales digitales números 1262 y 1261 correspondientes al pago de la primera y segunda quincena de marzo dos mil diecisiete, ambos de fecha 5 de abril de dos mil diecisiete, expedidos por Ma. Margarita Gastelou Coca.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.

CARGO: COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09

HOJA 9 DE 24

PERÍODO REVISADO. ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.**

CARGO: **COORDINADORA ADMINISTRATIVA.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-09**

HOJA **10** DE **24**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0193/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Como resultado de la revisión a las cuentas de balance que presenta el Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa que la cuenta de Deudores Diversos presenta un importe pendiente de recuperar de \$46,627.00 (cuarenta y seis mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 Moneda Nacional), derivado de servicios proporcionados por el Centro de Rehabilitación Integral a diversas instituciones del sector público, las cuales no han cubierto los costos generados durante primer trimestre del ejercicio citado. CAUSAS: - No se han elaborado los convenios correspondientes con cada una de las instituciones públicas a las cuales se les brinda el servicio en el Centro de rehabilitación Integral, de tal forma no se han establecido los tiempos y la forma de pago. - No se tiene implementado un sistema de control para la recuperación de las cuenteas por cobrar. EFFECTOS: - Insuficiencia de recursos para el cumplimiento de los objetivos del Patronato por la no recuperación de los saldos por cobrar.	PREVENTIVA: La Dirección General del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación deberá girar instrucciones al departamento encargado de las finanzas del mismo, con el propósito de implementar controles internos que permitan realizar la depuración de los saldos deudores, en el mismo sentido los controles deberán agilizar la recuperación de las cuentas por cobrar, por lo cual deberán enviar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría evidencia documental de los mecanismos implementados para la depuración de los saldos deudores así mismo enviaran las fichas de depósito y asientos contables realizados por la cancelación del saldo deudor, caso contrario reintegrar a la cuenta bancaria del Instituto el importe observado.	“Presento a ustedes la comprobación que soporta la depuración de los saldos”.	Copia simple de las pólizas D00068, D00071, D00072, D00084 y D00087, de fechas 18, 25 y 27 de abril y 22 y 30 de mayo de dos mil diecisiete respectivamente, las cuales contienen la depuración del saldo deudor del Módulo Médico. Copia simple de las pólizas D00067 y D00073 de fechas 12 y 27 de abril de dos mil diecisiete, mediante las cuales se depura el saldo deudor de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Copia simple de la póliza D00085 de fecha 25 de mayo de dos mil diecisiete la cual cancela el saldo deudor del ISSSTE Clínica Hospital. Copia simple de la póliza D0013 de fecha 20 de junio de dos mil diecisiete, la cual cancela el saldo deudor del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.** CARGO: **COORDINADORA ADMINISTRATIVA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-09** **HOJA 11 DE 24**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0193/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Incorrecta comprobación del ejercicio del gasto público. - Detrimento del patrimonio por la no recuperación de las cuotas de recuperación del Centro de Rehabilitación. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 13 fracción VII del Decreto de creación del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. - Artículos 30 fracción I y 31 fracción VIII del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD:

PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.

CARGO:

COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-09

HOJA

12 DE 24

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Como resultado de la revisión que se practicó a los ingresos propios obtenidos por el Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en terapia Física y Rehabilitación, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete se observa que el sistema implementado presenta deficiencias de control que dificultan la identificación de los ingresos recibidos correspondientes a la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación y que a continuación se detallan: a) Derivado de la matrícula escolar para el ciclo 2016-2017, presentada por la Coordinación Administrativa del Patronato, la cual consta de 172 alumnos registrados en el plantel educativo, se observa que al treinta y uno de marzo existe un monto por cobrar de \$61,700.00 (sesenta y un mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondientes a reinscripción y pago de colegiaturas de 23 alumnos matriculados. b) Se identificaron 9 recibos que no presentan nombre del alumno y concepto que se paga por un importe global de \$13,650.00 (trece mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional). c) Presentaron recibos que amparan pagos de reinscripción y colegiaturas de 55 personas que no se encuentran dentro de la matrícula escolar para el ciclo 2016-2017, por un importe de \$84,045.00 (ochenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), de tal forma se desconoce el origen de los ingresos observados.	<u>PREVENTIVA:</u> La recaudación de los ingresos propios del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, es una fuente de financiamiento que debe manejarse con la importancia relativa necesaria para su eficiente recaudación, de tal forma que la Directora General del mismo, deberá instruir al área correspondiente con el propósito de implementar mecanismos de control que permitan minimizar la morosidad de los estudiantes, así mismo aplicar mecanismos de conciliación entre los ingresos recaudados contra la matrícula escolar que permita identificar el origen de cada uno de los ingresos obtenidos, por lo cual deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de los controles implementados. <u>CORRECTIVA:</u> a) Deberán implementar las medidas de cobro necesarias para la recuperación del monto adeudado por parte de los alumnos observados, de tal forma remitirán a esta Contraloría evidencia documental de los controles implementados, así como copia de las fichas de depósito y pólizas de registro correspondientes.	<i>“Adjunto al presente documentación como solventación de los anexos V, VI, VII. Del porque se realizaron pagos a la Escuela de Terapia Física y Rehabilitación, y el por qué no aparecen en la matrícula escolar.</i> <i>a) Concentrado de altas y bajas de los alumnos, motivo del movimiento. - Inasistencias.</i> <i>b) Concentrado de altas y bajas de alumnos, motivo del movimiento. - baja académica.</i> <i>c) Bajas de los alumnos.</i> <i>d) Listado de alumnos por concepto.</i> <i>Las medidas de cobro han sido implementadas, pero mal ejecutadas, por lo que en lo posterior se hace el compromiso de tener más cuidado para el registro y cobro de las colegiaturas.</i>	Copia simple de las relaciones de altas y bajas de los alumnos de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación por concepto de baja académica, baja voluntaria y baja por inasistencia. Copia simple de 39 recibos de cobro por concepto de reinscripción y colegiaturas de los alumnos de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondientes a los meses de enero a marzo dos mil diecisiete.	SOLVENTADA.

ENTIDAD: PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.

CARGO: COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09

HOJA 13 DE 24

PERÍODO REVISADO. ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	CAUSAS: - No se ha implementado un sistema de control que permita conciliar la recaudación de los ingresos propios de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación contra la matrícula escolar. - No se han establecido controles de cobro que disminuyan la morosidad de los pagos por parte de los estudiantes. EFFECTOS: - La falta de mecanismos de control en la recaudación de ingresos propios puede originar la omisión de los mismos en las cuentas bancarias del ente público. - Incumplimiento de metas y objetivos por insuficiencia de recursos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 59 fracciones IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 13 fracción VII del Decreto de Creación del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.	b) Deberán identificar el nombre y concepto de los ingresos observados y remitir a esta Contraloría evidencia documental con la descripción detallada de cada uno de los ingresos relacionados en el anexo VI. c) Remitir a este Órgano de Control justificación fundada y motivada de la razón por la cual las personas observadas en el Anexo VII, realizaron pagos correspondientes a conceptos de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación y las mismas no se encuentran inscritas en la matrícula escolar para el ejercicio 2016-2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.**

CARGO: **COORDINADORA ADMINISTRATIVA.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-09**

HOJA **14** DE **24**

PERÍODO REVISADO: **ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO AUDITORÍA: **ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/04-0902.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0193/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 30 fracción I y 31 fracción VIII del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. • Funciones particulares del Área de Escuela en Terapia Física y Rehabilitación fracción II y Objetivo de la Coordinación Administrativa fracción I del Manual de Organización del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ. CARGO: COORDINADORA ADMINISTRATIVA. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09

HOJA 15 DE 24

PERÍODO REVISADO. ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/04-0902. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Como resultado de la revisión efectuada al sistema de control de inventarios de bienes muebles establecido por el Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, se determinan las siguientes irregularidades: a) Se realizó una muestra aleatoria en la inspección física de los bienes muebles del Patronato, mediante la cual se identificaron bienes que no están inventariados, en tanto que otros no se localizaron físicamente; así mismo se identifican bienes muebles diferentes con un mismo número de etiqueta de inventario, se observa que en algunos casos no se encuentra cuantificado su valor. b) De la relación de bajas de bienes muebles a desincorporar autorizada por su Junta Directiva se pueden identificar bienes muebles con un número de inventario que no coincide con el inventario actual, de tal forma se observa que existe un deficiente control de inventarios. <u>CAUSAS:</u> Incumplimiento en las funciones de control, registro, valoración, asignación y custodia en materia de inventarios de bienes muebles del Patronato.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General, deberá girar las instrucciones necesarias, al personal encargado del inventario de bienes muebles del mismo, con el propósito de implementar los controles necesarios que permitan la adecuada custodia, registro, valoración y asignación de los mismos, por lo cual deberán remitir evidencia a este Órgano de Control de las acciones que se hayan implementado, para evitar futuras observaciones relativas al activo y patrimonio del ente público. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán levantar el Inventario físico de los bienes muebles para depurar las inconsistencias detectadas en la inspección física y enviar evidencia documental a esta Contraloría de las acciones realizadas.	<i>“En cuanto a los anexos VIII y IX el inventario se está trabajando y actualizando para que podamos entregar una información confiable.</i>	No anexan pruebas documentales.	NO SOLVENTADA. Toda vez que no fue presentada la evidencia documental de las acciones que se han implementado para la conciliación de los saldos de inventarios. Por tal razón deberán atender la recomendación correctiva de la observación número 6 del Informe de Resultados de Auditoría.

ENTIDAD: PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ. CARGO: COORDINADORA ADMINISTRATIVA. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09

PERÍODO REVISADO. ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/04-0902. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0193/2017.

HOJA 16 DE 24

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> • Detrimento del Patrimonio del Patronato. • La información financiera en el rubro de activo y patrimonio no es veras ni confiable para la toma de decisiones. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Apartado D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.**

CARGO: **COORDINADORA ADMINISTRATIVA.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-09**

HOJA **17** DE **24**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0193/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	Derivado de la revisión al ejercicio del presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación se observa que el Estado Presupuestario de Egresos presentado por la Coordinación Administrativa, correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil diecisiete, presenta partidas que han sido sobregiradas por un importe total de \$370,073.00 (trescientos setenta mil setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), de tal forma no se tiene implementado un sistema de control en materia de disciplina presupuestal. CAUSAS: - Deficiente control presupuestal. - Incorrecta implementación de procedimientos para el control del gasto. EFFECTOS: - Insuficiencia presupuestal para el cumplimiento de los objetivos planteados en el Programa Operativo Anual.	PREVENTIVA: Los servidores públicos que sean responsable de ejercer el gasto, tendrán que llevar un estricto control en la información programática presupuestal para que se lleve de manera correcta y apegada a los presupuestos autorizados con el propósito de cumplir con las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, de tal manera la Directora General deberá instruir al área correspondiente a fin de que se implemente los controles necesarios en materia de disciplina presupuestal y remitir a este Órgano de Gobierno evidencia de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán presentar a esta Contraloría justificación fundada y motivada del sobreejercicio de las partidas observadas y/o presentar las adecuaciones presupuestales necesarias a fin de no incumplir con las metas establecidas por el Patronato.	<i>“ Anexo al presente documentación que comprueba el sobre ejercicio, ya que se rebasaron las metas establecidas en P.O.A., en el primer trimestre, así también presento a ustedes acta de Patronato en donde autorizan se realice ampliación, modificación o ajuste al presupuesto”.</i>	Copia simple del reporte trimestral de metas correspondiente al período de enero a marzo dos mil diecisiete. Copia simple del Acta de la vigésima quinta sesión ordinaria del Patronato del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, mediante la cual el Patronato acuerda en el décimo punto del orden del día, la ampliación, modificación o ajuste presupuestal al pronóstico de ingresos y el presupuesto de egresos durante el mes de diciembre de acuerdo a los resultados obtenidos y el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.	EN SEGUIMIENTO. En virtud de que la autorización de las modificaciones al pronóstico de ingresos y el presupuesto de egresos dos mil diecisiete del Patronato, están supeditadas al cumplimiento de los objetivos planteados en el Programa Operativo Anual del mismo y que estas se realizaran en el mes de diciembre para el cierre del ejercicio presupuestal.

ENTIDAD: PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.

CARGO: COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09

HOJA 18 DE 24

PERÍODO REVISADO: ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Título Tercero Capítulo I del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.**

CARGO: **COORDINADORA ADMINISTRATIVA.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-09**

HOJA **19 DE 24**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0193/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	Derivado de la revisión a los saldos contables del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa que la Balanza de Comprobación presenta un saldo en la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por un monto de \$2,894,542.90 (dos millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 90/100 Moneda Nacional), los cuales no están conciliados con la disposición de efectivo que reflejan las cuentas bancarias, toda vez que el mismo está integrado por 19 cuentas de detalle, las cuales no han sido depuradas y se desconoce el origen de las mismas, en el mismo sentido, algunas de estas cuentas presentan saldos negativos lo que representó en su momento un déficit financiero, así mismo presentan cuentas con saldo positivo de las cuales no se ha realizado la redistribución de recursos. CAUSAS: - Desconocimiento de la integración de los saldos de resultados de ejercicios anteriores, toda vez que no se tiene acceso a los registros que dieron origen a los mismos. - No hay seguimiento por parte del área responsable de la contabilidad del Patronato para realizar las depuraciones correspondientes	PREVENTIVA: La Directora General del Patronato deberá instruir al área encargada de la contabilidad del mismo, para que se implementen los controles necesarios de tal forma que los registros contables se realicen de acuerdo a la normatividad en materia, con el propósito de obtener información contable veraz, oportuna y comparable, por lo que deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental del origen, registro, depuración y en su caso presentar la distribución por capítulo y partida debidamente autorizada por la autoridad competente para ejercer los recursos observados.	<i>“En cuanto al detalle analítico de la conformación del saldo en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores informo a ustedes que se está analizando del porque el origen de este importe y así conciliar con la disposición de efectivo que se refleja en la cuenta bancaria Bancomer 018173810, como resultado solicitar la cancelación del importe que resulte para ser depurado y por ende cancelado y este sea autorizado por el Patronato del CRI-ESCUELA”.</i>	No anexa pruebas documentales.	NO SOLVENTADA. Toda vez que no se ha depurado el saldo de los resultados de ejercicios anteriores, así mismo no se presentó evidencia documental de las acciones que se están realizando para la cancelación de la cuenta observada. De tal forma deberá atender la recomendación correctiva descrita en el Informe de Resultados de Auditoría correspondiente a la observación número 8.

ENTIDAD: **PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.**

CARGO: **COORDINADORA ADMINISTRATIVA.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-09**

HOJA 20 DE 24

PERÍODO REVISADO: **ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0193/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: • Información contable y financiera, carente de veracidad y oportunidad. • Incorrecta toma de decisiones para la disposición de los recursos de los remanentes de ejercicios anteriores. FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo noveno transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 135 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 293 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 10 fracción I del Decreto de Creación del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. • Artículo 30 fracción VII del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.**

CARGO: **COORDINADORA ADMINISTRATIVA.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-09**

HOJA **21 DE 24**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0193/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
9	De la revisión practicada a la página virtual del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación con la finalidad de verificar la correcta publicación de sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, a través de información, sencilla y de fácil acceso a toda persona, se observa que al veintidós de mayo de dos mil diecisiete, el mismo ha incumplido con la normatividad vigente, toda vez que la página web del Patronato no cuenta en su totalidad con la información obligatoria que señalan las disposiciones jurídicas, de tal forma existe una omisión ante el marco normativo regulatorio. CAUSAS: - El área encargada de la difusión de la información pública no ha cumplido con las obligaciones del Instituto. EFFECTOS: - Sanciones administrativas por el incumplimiento de las disposiciones legales en materia de Transparencia.	PREVENTIVA: La Directora General del Patronato deberá girar las instrucciones pertinentes al área encargada de la publicación de la información pública del mismo, con el fin de implementar los mecanismos de control que permitan atender de manera oportuna las disposiciones en materia de Transparencia y evitar posibles sanciones administrativas, por lo cual deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán realizar la actualización de la información presentada en los portales de transparencia del Patronato en cumplimiento con la legislación competente, de tal forma remitirán evidencia a esta Contraloría de que han dado cabal cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.	“Se hace el compromiso para el día 13 de octubre del presente año la información estará actualizada en los portales de transparencia y así dar cumplimiento con la legislación competente”.	No se anexan pruebas documentales.	NO SOLVENTADA. Toda vez que el Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, no ha actualizado la información pública que le establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, de tal forma deberán actualizar los portales electrónicos con la información que por ley se les requiere atendiendo así la recomendación correctiva de la observación número 9 del Informe de Resultados de Auditoría.

ENTIDAD:

PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.

CARGO:

COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-09

HOJA

22 DE 24

PERÍODO REVISADO:

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículo 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 1, 2, 6, 12, 14, 24, 25, 53 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 49 del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.**

CARGO: **COORDINADORA ADMINISTRATIVA.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-09**

HOJA **23 DE 24**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0193/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
10	Como resultado de la revisión que se practicó al cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas se observa que al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, presenta 5 (cinco) observaciones pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior, las cuales se integran de 1 (una) observación correspondiente al ejercicio dos mil quince y 4 (cuatro) de la auditoría financiera al ejercicio dos mil dieciséis, mismas que fueron requeridas para su solventación por parte del ente fiscalizador mediante los oficios número OFS/DAPEOA/2592/2016, de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis y OFS/DAPEOA/0475/2017 del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete. CAUSAS: - Incumplimiento a las recomendaciones del Órgano de Fiscalización Superior para la solventación de observaciones. EFFECTOS: - La no solventación de las irregularidades detectadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, derivan sanciones administrativas y/o reprobación de la cuenta pública del ente público.	PREVENTIVA: Una vez dado a conocer el resultado de las auditorías practicadas al Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, el Titular y la Coordinadora Administrativa deberán girar instrucciones a los servidores públicos que les compete atender los requerimientos, presentar la información suficiente para la correcta solventación y subsanar las observaciones determinadas. CORRECTIVA: Deberán realizar la integración de la información para proceder a la solventación de las auditorías financieras practicadas, con el fin de dar cumplimiento a la rendición de cuentas del Patronato, por lo que remitirán evidencia documental ante esta Contraloría de los oficios de solventación presentados ante el ente fiscalizador correspondientes a los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis.	<i>“Anexo al presente copia de oficios en donde se ha presentado la propuesta de solventación y oficios donde el Órgano de Fiscalización Superior da respuesta a estas observaciones.</i> <i>Ejercicio 2015 solo queda por solventar que es de enero-agosto.</i> <i>Ejercicio 2016 solo queda por solventar 2 que es de enero a junio y de octubre a diciembre pendiente por solventar 5. Por lo que presentare a ustedes inmediatamente copia del oficio que sea entregado al O.F.S. como propuesta de solventación de las observaciones faltantes”.</i>	Copia del oficio número OFS/DAPEOA/1698/2017, de fecha 25 de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior remite el resultado de la valoración a la propuesta de solventación de las observaciones pendientes de solventar de la auditoría al ejercicio fiscal 2016, informando que, de las 4 propuestas enviadas, 2 observaciones fueron solventadas. Copia del oficio número DGCRI/0090/2017, de fecha 28 de abril de dos mil diecisiete, dirigido a la Auditora Superior de Fiscalización, mediante el cual remiten propuesta de solventación de las observaciones pendientes de subsanar correspondientes a la auditoría financiera del ejercicio dos mil dieciséis.	EN SEGUIMIENTO. Una vez que las observaciones pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, correspondientes a los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis hayan sido solventadas deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo evidencia documental de dicha solventación.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

CONTADORA PÚBLICA MARÍA
GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.

CARGO: COORDINADORA
ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-09

HOJA
24 DE
24

PERÍODO REVISADO: ENERO – MARZO DOS MIL
DIECISIETE.

OFICIO ORDEN
AUDITORÍA:

DE CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 4, 52 fracción I y 66 de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.